



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA - LA GUAJIRA
SALA PENAL**

ACTA N° 099

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, siendo la hora judicial de las diez (10:00) de la mañana del día jueves dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), previamente señalados por el Magistrado Ponente, mediante aviso elaborado y publicitado en los términos exigidos por el artículo 10 del Acuerdo # 108 de julio 22 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reunieron en Sesión Ordinaria en el Despacho de la Presidencia, el suscrito Magistrado, y el Doctor **JAIME ANTONIO MÓVIL MELO**, quienes integran la Sala de Decisión, para llevar a cabo la discusión de discutir **TRES (3)** Proyectos de Sentencia en materia de tutela, relacionado así:

1.- Radicación: 44001-22-04-002-2016-00029-00, acción de tutela instaurada por JOSE GUILLERMO MAESTRE DIAZ, en contra del Juzgado Segundo Penal del Circuito de esta ciudad. "Resuelve: PRIMERO.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por el ciudadano JOSE GUILLERMO MAESTRE DIAZ, a través de apoderada judicial, contra el Juez Segundo Penal del Circuito de esta ciudad, por las razones indicadas en la parte motiva de este fallo. SEGUNDO: Infórmesele a las partes el derecho que tienen eventualmente de impugnar la presente decisión. TERCERO: Una vez en firme el presente fallo y en el evento de no ser impugnado, remítase el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO Secretaria General".

2.- Radicación: 44001-31-18-001-2016-00058-01, acción de tutela instaurada por ROSA MARIA MEDINA BRITO, agente oficiosa de JOEL DAVID TORO MEDINA, en contra de la NUEVA EPS. "Resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR integralmente el fallo proferido el dieciocho (18) de julio de 2016, a través del cual el Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Riohacha, amparó los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social e integridad física de JOEL DAVID TORO MEDINA, a través de agente oficiosa ROSA MARIA MEDINA BRITO, con base en las consideraciones plasmadas en precedencia. SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, luego en término oportuno se remitirá el expediente a la Corte Constitucional



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA - LA GUAJIRA
SALA PENAL**

para su eventual revisión. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO Secretaria General”.

3.- Radicación: 44001-31-04-002-2016-00068-01, acción de tutela instaurada por LOENILDE LUCILA CORTINA MARQUEZ, en contra de la UNAD. “Resuelve: PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la sentencia de tutela proferida el 26 de julio de 2016, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Riohacha - La Guajira, al no haberse vulnerado a la accionante *LEONILDE LUCILA CORTINA MARQUEZ*, derecho fundamental alguno, por parte de la Universidad Abierta y a Distancia UNAD, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, luego en término oportuno se remitirá el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO Secretaria General”.

JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL

Magistrado Ponente